



**MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ**

Creado por Decreto Ley N° 1275 del 30 de noviembre de 1.987
R.U.C. MFCL 8852009 - Email. uoc_munipuerto@hotmail.com
Telefax: 047 - 230301 - Puente Kyjha - Canindeyú - Paraguay

Francisco Caballero Álvarez, 22 de AGOSTO de 2025

Señor
Dr. Abg. Juan Agustín Encina, director nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA	licitación	MCN	N°
34/2025	MANTENIMIENTO	Y	
PERFILADO	DE	CAMINOS	
COLONIA	ALBORADA	A LINEA	
CARIOCA-ID	473017.	-----	

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención a la referencia, a fin de formular la siguiente DECLARACIÓN JURADA, considerando las siguientes normativas vigentes:

El Artículo 61 de la Ley N° 7021/22 dispone que “El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente Ley. -----

El Artículo 107 de la Ley N° 7021/22 establece que la emisión del código de contratación certifica que el procedimiento de contratación fue difundido a través del SICP, y su obtención por parte de las Contratantes, está sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en la reglamentación respectiva. -----

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Artículo 105 Formalización del Contrato dispone que “El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. -----

La Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 51 establece que “La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente.”

La Resolución DNCP N° 15/2024 en su artículo 3° establece: “A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, manifestamos, en carácter de DECLARACIÓN JURADA, cuanto sigue, atendiendo el Art. 3, inc. a) de la Resolución DNCP N° 15/2024:

Que, debido a la urgencia de contratar las obras requeridas, considerando que la siguiente convocatoria tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y PERFILADO DE CAMINOS COLONIA ALBORADA A LINEA CARIOCA del Distrito de Francisco Caballero Álvarez, considerando la finalidad de facilitar el tránsito vehicular y peatonal a los pobladores de dicha colonia, asegurando de esta forma camino de todo tiempo seguro, así mismo se evitaría demoras e incomodidades a los que a diario transita la zona. En consecuencia, se firmó el Contrato antes del vencimiento del plazo previsto en la normativa para presentar protesta

computado desde la última notificación realizada, de lo contrario se generaría daño o perjuicio al Interés Público, conforme a lo señalado anteriormente. -----

Además, es importante indicar que, en la apertura de ofertas se presentó un solo oferente. La convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. -----

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.



Cárnelis Domingo Ramírez